

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3154

VALPARAÍSO, 03 de septiembre de 2020.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 670 de fecha 24 de enero de 2019 que aprueba el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud, adscrito a las facultades de Ciencias, Ingeniería y Medicina y Crea el Grado Académico correspondiente.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 560/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del Señor Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar arancel para la versión 2021 para el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud, según lo requerido por el director del programa en su Oficio Nº 04, de fecha 18 de agosto de 2020.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; Decreto Exento Nº 02381 de 2012; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2021, del Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 150.000.-
Arancel Diferenciado Anual	\$ 3.000.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$ 12.000.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del Programa, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta 100% para aquellos titulados adscritos a líneas de investigación del programa, o que posean publicaciones científicas previas, y que no hayan obtenido becas ANID o de otra institución y que no sean beneficiarios del fondo institucional de becas (FIBUV). Un máximo de hasta 21 becas
- b) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados que obtengan la beca ANID, equivalentes al porcentaje del arancel no cubierto por ANID. Un máximo de hasta 21 becas.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí, no consideran rebajas en el valor de la matrícula anual y se otorgarán siempre que no perjudiquen la viabilidad presupuestaria del Programa.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 318123022**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",

Carlos
Reinaldo
Becerra Castro

Firmado digitalmente
por Carlos Reinaldo
Becerra Castro
Fecha: 2020.09.21
22:20:27 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/APE/DCC/ADT/fhu.

ANTONIO
PEÑAFIEL
E.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRO RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANOS FACULTADES DE CIENCIAS, INGENIERÍA Y MEDICINA – SECRETARIOS FACULTADES DE CIENCIAS, INGENIERÍA Y MEDICINA – DIRECTOR CIENCIAS, INGENIERÍA Y MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMAS – COORDINADORES ADMINISTRATIVOS FACULTADES – OFICINA DE PARTES.

Director Postgrado UV

lun., 21 sept. 13:43
(hace 1 día)

para Antonio, mí, carlos, Scarlett, maritza, Maria

Estimada por esta vía doy mi VoBo y a la Rexe N° 3154 que fija arancel año 2021 para el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud

Saludos,

Alejandro



Dr. Alejandro Dinamarca Tapia
Profesor Titular
DIRECTOR
Dirección General de Postgrado y Postítulo
Teléfono: +56 32 2603182
E-mail: director.postgrado@uv.cl
postgrados.uv.cl

Daniela Cuadro

vie., 4 sept.
11:28

para marcela, mí

Estimada Fabiola he revisado la resolución Exenta N° 3154 que fija el arancel correspondiente al año 2021 para el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud de las Facultades de Ciencias, Ingeniería y Medicina, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,

El jue., 3 sept. 2020 a las 15:47, Daniela Cuadro (<daniela.cuadro@uv.cl>) escribió:

--

Daniela Cuadro C.
Abogado
Fiscalía General
Universidad Valparaíso.